



Rawson Chubut, 30 de agosto de 2024.

**DICTAMEN Nº 374 / 2024-C.F.-**

**Ref.:** Expediente Nº 42.055/2024 TC – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ANT.LIC.PUB. Nº 01/24 CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL B° SAN MARTIN, ZONA NORTE TRELEW (EXPTE Nº 0779/20 MIEYP/IPV).

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 313, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia, con un presupuesto oficial de \$262.653.303,00 a valores básicos del mes de abril de 2024, sistema de contratación por ajuste alzado, con plazo previsto de ejecución de 180 (ciento ochenta) días y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa presentada por la firma LAL SA por un monto de **\$246.694.207,28**.

Que a fs. 203/204 se acompaña Resolución Nº 541/24-IPVyDU otorgando aptitud técnica y financiera, aprobando pliego de condiciones, fijando fecha, lugar y hora para la apertura de propuestas y designando integrantes de la comisión calificadora y de preadjudicación.

Que a fs 211/219 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 233/237 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 303, luego del análisis realizado respecto de las ofertas presentadas, se agrega acta de la comisión de preadjudicación, aconsejando en forma unánime pre otorgar la licitación pública Nº 01/2024 a la oferta alternativa de LAL SA.

Que a fs 306/307 se expide la asesoría legal del organismo licitante mediante Dictamen Nº 150/2024-DGALyT

Que a fs 308/309 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Analizada que fuera la documental elevada, entiendo previo a la continuidad de las actuaciones, debiera el Organismo:

- Adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

- Acompañar recaudo presupuestario (imputación preventiva del gasto) por el monto que se pretende ejecutar durante el ejercicio 2024.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V Nº 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.